

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Bogotá D.C., 3 0 ABR 2018

Auto número 00044910

"Por el cual se ordena prestar una caución judicial"

Acción de Protección al Consumidor

Radicación: 2018-101259

Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 13 - PROPIEDAD

HORIZONTAL

Demandada: CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.

Se decide acerca de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 13 - PROPIEDAD HORIZONTALen contra de la sociedad CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.

## LA SOLICITUD

En sustento de la pretensión cautelar, la actora alegó que a partir de las investigaciones adelantadas por la Secretaria Distrital del Hábitat de Bogotá acerca del estado de las zonas comunes que componen la AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 13 -PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante Resolución No. 395 del 25 de abril de 2011 y Auto No. 2578 del 27 de noviembre de 2017 determinó la existencia de deficiencias constructivas, consistentes en manchas en los muros de las fachadas, así como problemas de rompimiento de tuberias de las zonas comunes de ductos internos de los apartamentos e incumplimiento de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR-98 y la necesidad de una revisión de la red de aguas residuales.

Agregó la demandante que pese a las conversaciones preliminares y requerimientos previos para llegar a una transacción con la pasiva sobre la corrección de las deficiencias constructivas descritas por la secretaria distrital del Hábitat de Bogotá, la demandada ha omitido dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad administrativa lesionando, según el sentir del CONJUNTO los intereses de los propietarios.

Con apoyo en lo anterior, la demandante solicitó a título de medida cautelar "se ordene a la constructora FERNANDO MAZUERA S.A. la ejecución de las obras solicitadas en el capítulo de pretensiones de esta demanda, sobre las zonas comunes de la copropiedad AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 13 - PROPIEDAD HORIZONTAL y que pone en alto riesgo la vida, integridad física y bienes de sus habitantes, así como compensar económicamente todas las obras que por el carácter de inminentes y urgentes ha tenido que acometer la copropiedad, debiendo ser les mismas objeto de garantías legales " (fl. 22).

## 

L numeral primero del artículo 24 de la Ley 1564 las para la solicitud, decreto, práctica. las cautelares en los procesos declarativos.

> el demandante, el juez podrá decretar tra medide que el juez encuentre dir su infracción o evitar las ceser los que se hubiere i medida cautelar el luez

